

## ANEXO II.- MANUAL DE LOS SERVICIOS COMUNES DE TRAMITACION LOGROÑO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA RIOJA

Diciembre 2025



**Tribunales de  
Instancia**

**Oficinas Judiciales**

**Oficinas de Justicia  
en los municipios**

## CONTENIDO

---

### Contenido

<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
1.1.    LOS SERVICIOS COMUNES DE TRAMITACION DE LA OFICINA JUDICIAL DE LOGROÑO .....	5
1.1.1. Concepto y dotación de puestos .....	5
1.1.2. Servicios que prestan .....	5
1.2.    Estructura .....	6
1.2.1. SCT del TSJ .....	6
1.2.2. SCT de la AP .....	7
1.2.3. SCT del TI.....	7
1.3.    Mecanismos de Coordinación .....	9
1.3.1. Comité de Dirección .....	9
1.3.2. Comités de coordinación .....	10
<b>2. EL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.....</b>	<b>11</b>
2.1.    Definición, distribución y organización del trabajo .....	11
<b>3. EL SERVICIO COMUN DE TRAMITACION DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL .....</b>	<b>13</b>
3.1.    Equipo Civil.....	13
3.1.1. Organigrama.....	13
3.1.2. Definición, distribución y organización del trabajo .....	13
3.2.    Equipo Penal .....	14
3.2.1. Organigrama.....	14
3.2.2. Definición, distribución y organización del trabajo .....	14
<b>4. EL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA</b> <b>16</b>	
4.1.    Área Civil, social y contencioso-administrativa .....	16
4.1.1. Organigrama.....	16
4.1.2. Definición y competencias .....	16
4.1.3. Distribución y organización del trabajo.....	17
4.2.    Equipo de Familia, Infancia y Capacidad .....	19
4.3.    . Equipo Civil.....	19
4.4.    Equipo Mercantil .....	19
4.5.    Equipo Social.....	20
4.6.    Equipo Contencioso Administrativo.....	20
4.7.    Área Penal .....	21
4.7.1. Organigrama.....	21
4.7.2. Definición y competencias .....	21
4.7.3. Equipo de instrucción .....	22
4.7.4. Equipo de trabajo de violencia .....	25
4.7.5. Equipo de enjuiciamiento penal .....	26
4.7.6. Equipo de trabajo de menores .....	27
4.7.7. Equipo de Vigilancia Penitenciaria .....	28
<b>5. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>29</b>
5.1.    Gestión del tiempo.....	29
5.1.1. SCT del TSJ .....	29

5.1.2. SCT de la AP .....	29
5.2. Incidencias.....	30
5.2.1. SCT del TSJ .....	30
5.2.2. SCT de la AP .....	31
5.2.3. SCT del TI.....	31
5.3. Distribución de espacios.....	32
5.4. Sustituciones .....	32
5.4.1. SCT del TSJ y de la AP .....	32
5.4.2. SCT del TI.....	32
6. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD.....	32

---

## 1. INTRODUCCION

---

El manual de los SCT del TSJ, de la AP y del TI, como anexo del protocolo de actuación de la OJ de Logroño, es la herramienta organizativa que tiene como objeto definir una serie de criterios y recomendaciones que permitan al personal que integra los SCT del TSJ, de la AP y del TI optimizar tanto la organización y distribución del trabajo, como el propio funcionamiento de los servicios prestados.

En todo caso, los criterios de este manual estarán supeditados a las instrucciones y órdenes de servicio que se dicten para su organización y funcionamiento por la Secretaría de Gobierno o la persona que ejerza la Dirección del SCT del TSJ, de la AP y del TI, que constituirán la norma de obligado cumplimiento.

El manual de los SCT del TSJ, de la AP y del TI toma en consideración la realidad y particularidades del partido judicial de Logroño, y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero es igualmente lo suficientemente abierto y flexible como para facilitar posteriores adaptaciones que puedan ser requeridas.

El disponer de un manual de los Servicios Comunes de Tramitación, que integra los manuales correspondientes tanto al SCT del TSJ, al SCT de la AP como al SCT del TI, ofrece una ventaja competitiva que impacta directamente en el mejor funcionamiento de los mismos. En este sentido permite:

- **ESTABLECER** criterios generales y específicos de organización y distribución del trabajo.
- **CONOCER** los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar la correcta prestación de los diferentes servicios.
- **DEFINIR** normas que garanticen un funcionamiento óptimo de los servicios prestados.
- **DETERMINAR** criterios básicos y recomendaciones para el inicio, la gestión, el seguimiento y control de los diferentes servicios prestados.
- **INTEGRAR Y ORIENTAR** al personal que lo compone, facilitando la incorporación a su estructura interna correspondiente.

## 1.1. LOS SERVICIOS COMUNES DE TRAMITACION DE LA OFICINA JUDICIAL DE LOGROÑO

### 1.1.1. Concepto y dotación de puestos

La OJ de Logroño se compone de tres Servicios Comunes de Tramitación: el SCT del TSJ, de la AP y el SCT del TI. Los servicios comunes son las unidades de la OJ que realizan todas las funciones requeridas para la ordenación de los procedimientos repartidos, respectivamente, a las plazas judiciales que integran la AP y el TI y a las Salas del TSJ de La Rioja Están integrados por los puestos que se determinan en las correspondientes RPT, reservados a personal funcionario de los siguientes cuerpos al servicio de la Administración de Justicia:

- Cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia.
- Cuerpo de gestión procesal y administrativa.
- Cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

Al frente del SCT del TSJ, de la AP y del SCT del TI hay un o una LAJ, que ocupa el puesto de director o directora de los servicios comunes de tramitación del TSJ, AP y TI, y de quien dependen funcionalmente los y las LAJ y el personal de la Administración de Justicia destinado en los puestos de trabajo directivos y operativos en que se ordene el servicio común.

La RPT de la OJ de Logroño prevé la estructuración del SCT del TI en dos áreas (área civil/social/contencioso administrativo y área penal) al frente de cada una de las cuales se establece una jefatura de área para coordinar la actividad del personal integrado en ella, así como de las diferentes estructuras internas que se organicen para la prestación de los servicios. Se prevé también en la RPT la existencia de una adjuntía a la Dirección del SCT del TI, que será desempeñada por un o una LAJ y que coadyuvará en las funciones de coordinación de dicho servicio común.

### 1.1.2. Servicios que prestan

Los SCT de TSJ, de la AP y del TI prestan los siguientes servicios, respectivamente para el TSJ, la AP y para el TI, relativos a la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos en fase declarativa:

- I. La admisión de los escritos iniciadores del procedimiento en todos los órdenes jurisdiccionales de su competencia, de conformidad con las leyes de procedimiento.
- II. Cuando corresponda, la dación de cuenta al juez, jueza, magistrado o magistrada a quien haya correspondido por reparto el escrito iniciador para que resuelva sobre la admisión o inadmisión.
- III. Dar apoyo a jueces, juezas, magistrados y magistradas en la práctica de cuantas actuaciones fueren de su competencia, asistiéndoles en la elaboración de las resoluciones que les correspondan.
- IV. En el caso del SCT del TI, la prestación del servicio de guardia.
- V. La ordenación, gestión y tramitación del procedimiento en fase declarativa.
- VI. La ordenación, gestión y tramitación de los recursos.
- VII. El control de firmeza, recursos y archivo.
- VIII. La gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.
- IX. La gestión y coordinación de la agenda de señalamientos relativos a juicios, vistas y comparecencias.
- X. El control y seguimiento de citaciones, emplazamientos y plazos procesales.
- XI. El mantenimiento y conservación de los expedientes judiciales en trámite cualquiera que sea su soporte, físico o electrónico.
- XII. La realización de las actuaciones que sean precisas con otras Administraciones y registros públicos para la averiguación domiciliaria, patrimonial o de cualquier otra clase para la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos.

- XIII.** En el ámbito de la jurisdicción mercantil, y con relación a los procedimientos concursales, la ordenación, gestión y tramitación del procedimiento atribuida al SCT del TI se extenderán a la fase de liquidación del concurso contenida en la normativa concursal.
- XIV.** Dentro del orden penal, en el ámbito de la jurisdicción de menores, la ordenación, gestión y tramitación del procedimiento atribuida al SCT TI se extenderá a la fase de ejecución de conformidad con la normativa vigente
- XV.** La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las Administraciones Públicas competentes, en los términos establecidos en la LOPJ.
- XVI.** Cualquier otro servicio previsto en la normativa que resulte de aplicación o que pueda identificarse en los protocolos de actuación y en la documentación organizativa, siempre que sea conforme con la naturaleza del SCT.

## 1.2. Estructura

### 1.2.1. SCT del TSJ

El SCT del TSJ de La Rioja se estructura a efectos organizativos en un equipo (estructura interna organizativa de nivel 1):

- Equipo Común integrado por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Tramitación procesal con funciones compartidas para dar apoyo y soporte a los órdenes jurisdiccional competencia de las tres Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia a de La Rioja

El SCT del TSJ cuenta con un o una LAJ que ejerce su Dirección. De la Dirección del SCT del TSJ depende el resto de personal de dicho servicio común previsto en la RPT. Cada equipo del SCT del TSJ cuenta con un número determinado de personal perteneciente a los cuerpos de GPA y TPA conforme al siguiente desglose:

#### Servicio Común de Tramitación del Tribunal Superior de Justicia

Cuerpo	LAJ	GP	TP
Dirección	1		
SCT TSJ		2	5
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>

La asignación del personal al SCT del TSJ se ha realizado en el proceso de acoplamiento de este personal al nuevo modelo organizativo, conforme a la normativa vigente.

La asignación inicial del personal dentro de cada una de las estructuras internas que componen el SCT del TSJ se realizará por la persona que ejerza la Dirección de éste, de conformidad con la normativa vigente, la RPT aprobada y los criterios establecidos en el protocolo de actuación.

La rotación del personal dentro de las distintas estructuras internas del SCT del TSJ se llevará a cabo por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TSJ, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación y se ocupará de mantener actualizado el anexo del protocolo de actuación donde conste la asignación concreta y nominal del personal en cada estructura interna, dando cuenta de cada actualización efectuada a la Dirección del servicio común.

### 1.2.2. SCT de la AP

El SCT de la AP de Logroño se estructura, a efectos organizativos en 2 equipos (estructura interna organizativa de nivel 1):

- Equipo civil (Equipo 1).
- Equipo penal (Equipo 2).



#### Estructura del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial de la Rioja

El SCT de la AP cuenta con un LAJ que ejerce su dirección, del que depende el resto del personal de dicho servicio común previsto en la RPT. Cada equipo del SCT de la AP cuenta con un numero determinado de personal pertenecientes a los cuerpos de GPA y TPA conforme al siguiente desglose:

#### Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial

Cuerpo	LAJ	GP	TP
Dirección	1		
SCT AP		2	6
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>

La asignación del personal al SCT de la AP se ha realizado en el proceso de acoplamiento de este personal al nuevo modelo organizativo, conforme a la normativa vigente.

La asignación inicial del personal dentro de cada una de las estructuras internas que componen el SCT de la AP se realizará por la persona que ejerza la Dirección de éste, de conformidad con la normativa vigente, la RPT aprobada y los criterios establecidos en el protocolo de actuación.

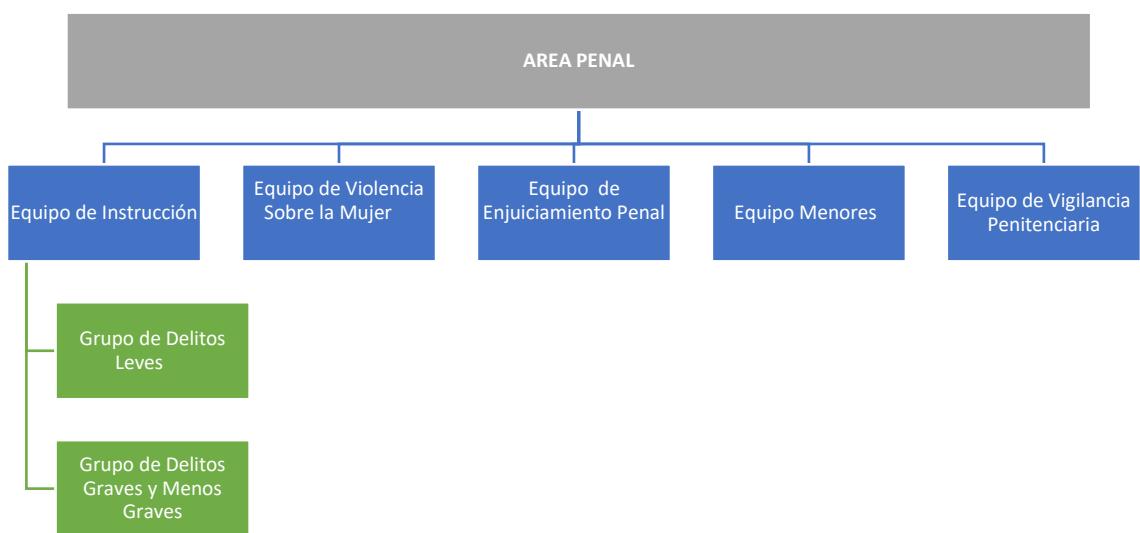
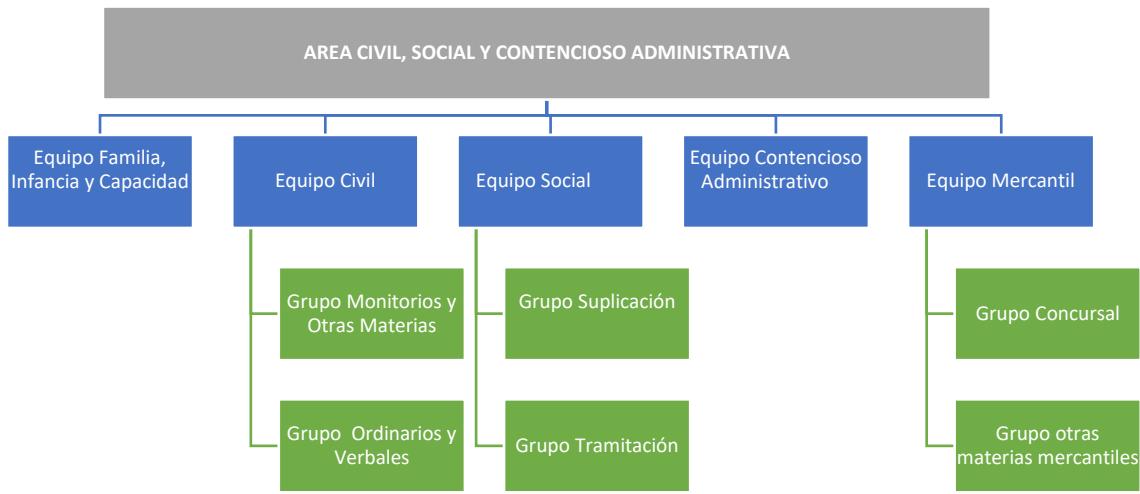
La rotación del personal dentro de las distintas estructuras internas del SCT de la AP se llevará cabo por la Dirección del SCT de la AP y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación y se ocupará de mantener actualizado el anexo del protocolo de actuación donde conste la asignación concreta y nominal del personal en cada estructura interna.

### 1.2.3. SCT del TI

El SCT del TI de Logroño se organiza en 2 áreas:

- Área civil, social y contencioso administrativa (Área 1).
- Área penal (Área 2).

Cada una de estas áreas se divide, a efectos organizativos, en los equipos (estructura interna organizativa de nivel 1) grupos de trabajo (estructura interna organizativa de nivel 2) y negociados (estructura interna organizativa de nivel 3) que se determinan a continuación:



El SCT del TI cuenta con un o una LAJ que ejerce su Dirección, así como con un o una LAJ adjunto o adjunta a la Dirección. De la Dirección del SCT del TI depende el resto de personal de dicho servicio común previsto en la RPT. Cada área y estructura interna del servicio común cuenta con un número determinado de personal perteneciente a los cuerpos de LAJ, GPA y TPA conforme al siguiente desglose:

#### **Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia**

<b>Cuerpo</b>	<b>LAJ</b>	<b>GP</b>	<b>TP</b>
Dirección	1 LAJ Director 1 LAJ Adjunto	-	-
Área Civil, Social y Contencioso Administrativa	1 LAJ Jefe Área 5 LAJ	1 GP Jefatura 15 GP	39 TP
Área Penal	1 LAJ Jefe Área 4 LAJ	1 GP Jefatura 11 GP	24 TP
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>28</b>	<b>63</b>

La asignación del personal al SCT del TI se ha realizado en el proceso de acoplamiento de este personal al nuevo modelo organizativo, conforme a la normativa vigente. Dentro del SCT del TI, la asignación del personal dentro de cada una de las áreas definidas en la RPT se realizará igualmente en dicho proceso de acoplamiento.

La asignación inicial del personal dentro de cada una de las estructuras internas que componen el SCTI del TI se realizará por la persona que ejerza la Dirección de éste, de conformidad con la normativa vigente, la RPT aprobada y los criterios establecidos en el protocolo de actuación.

La rotación del personal dentro de las distintas estructuras internas organizativas del SCT del TI se llevará a cabo por las personas que ejerzan la jefatura de cada área, bajo las directrices del director o directora del servicio común (al o a la cual informarán de cada rotación) y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación. Estas mismas personas, con la colaboración de los jefes o jefas de equipo, se ocuparán de mantener actualizado el anexo del protocolo de actuación donde conste la asignación concreta y nominal del personal en cada estructura interna, dando cuenta de cada actualización efectuada a la Dirección del servicio común

### **1.3. Mecanismos de Coordinación**

En relación con los mecanismos de coordinación internos del SCT del TSJ, de la AP y del TI, se establecen las siguientes reuniones de seguimiento, en las que, con la periodicidad que se señala, se plantearán las cuestiones de funcionamiento del servicio común que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo:

#### **1.3.1. Comité de Dirección**

Compuesto por las personas que ejerzan la Dirección de los servicios comunes, su adjuntía, las jefaturas de área y las jefaturas de equipo, pudiendo ser requerida la asistencia de cualquier otro personal del servicio común atendiendo a la naturaleza y objeto de los temas a tratar.

Se reúne semanalmente de forma ordinaria a convocatoria del director o directora de los servicios comunes, sin perjuicio de que se establezca otra periodicidad cuando así lo solicite alguna de las personas miembros del comité y lo considere oportuno el director o directora, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias.

Los miembros del comité de Dirección pueden proponer puntos o temas a tratar en el orden del día de la convocatoria. Antes de celebrar cualquier comité se pueden enviar aquellos documentos que puedan favorecer su desarrollo.

Al comité de Dirección le corresponde impulsar y supervisar las actuaciones de las diferentes áreas y estructuras internas del SCT del TSJ, de la AP y del SCT del TI, y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Proponer estrategias y, una vez aprobadas, coordinar su implantación en las áreas o estructuras internas afectadas.
- II.** Homogeneizar la metodología de trabajo e impulsar documentos de trabajo de referencia.
- III.** Evaluar la ejecución de los programas implantados y alcance de los objetivos.
- IV.** Estudiar las propuestas que sean elevadas por parte de las diferentes adjuntías, jefaturas de área y equipo.
- V.** Potenciar las relaciones y coordinación entre las personas miembros del comité de Dirección, teniendo en consideración la designación de tareas o actividades próximas de trabajo.
- VI.** Cualquier otra función de análoga naturaleza que implique seguimiento, control y coordinación de la actividad del servicio común y proyección de objetivos para su mejora y desarrollo.

### 1.3.2. Comités de coordinación

Para facilitar las relaciones, resolver los posibles conflictos y coadyuvar a la consecución de los objetivos acordados por el comité de Dirección, se pueden constituir comités de coordinación entre las personas que ejerzan las adjuntías, jefaturas de área o equipo y representantes de diferentes áreas y estructuras internas del SCT del TSJ, de la AP y del SCT del TI, dependiendo su convocatoria y funcionamiento de la exigencia de la actividad y funciones de los mismos en cada momento.

Durante estas reuniones existirá una interlocución directa y sistematizada entre todas las personas que deban asistir a las mismas, de tal forma que todas ellas participen, tanto en el diseño como en la ejecución de las acciones enmarcadas en el servicio común.

Deberá existir una relación adecuada entre las personas que ejerzan las adjuntías, las jefaturas de área y de equipo de ambos servicios comunes para asegurar la mayor eficiencia en el control y vigilancia de la actividad interna, participando en su funcionamiento.

De las decisiones acordadas en el comité de Dirección con esos fines concretos se proporcionará la información necesaria a las áreas y estructuras internas del SCT del TSJ, de la AP y del SCT del TI que correspondan para su cumplimiento, así como, en su caso, a la Dirección del resto de servicios comunes de la OJ de LOGROÑO para su conocimiento cuando se considere necesario por razón del objeto de las decisiones.

## 2. EL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### 2.1. Definición, distribución y organización del trabajo

El equipo del SCT del TSJ es la estructura interna competente para ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales y recursos del orden jurisdiccional civil y penal, social y contencioso cuyo conocimiento y resolución corresponda a las Salas de los Civil y Penal, Social y Contencioso Administrativo del TSJ de La Rioja. Durante su fase declarativa y de acuerdo con la normativa vigente.

Este equipo se configura como un equipo único, en el que todo el personal asignado prestará soporte y apoyo a todos los magistrados y magistradas de las Salas de Lo Civil y Penal, Social del TSJ, y Contenciosos Administrativo competentes para la resolución de los procedimientos judiciales y recursos del orden jurisdiccional civil, penal social y contencioso administrativo ateniéndose en el desarrollo de su trabajo a las instrucciones y órdenes de servicio que dicte la persona que ejerza la Dirección del SCT del TSJ .

En particular, las principales competencias del equipo común:

- Tramitación y control de los asuntos civiles, penales, sociales y contencioso administrativo competencia del TSJ hasta su finalización por resolución firme, así como de todos los incidentes y las piezas asociadas a los mismos, con especial atención a aquellos asuntos cuya resolución sea urgente por así establecerse en la normativa vigente o en las instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Dirección del SCT del TSJ.
- Remisión de exhortos a órganos judiciales, nacionales e internacionales.
- Tramitación de las solicitudes de cooperación judicial, nacionales e internacionales, cuando de las mismas se derive intervención y/o decisión por parte de magistrados o magistradas del TSJ competentes para el conocimiento y resolución de asuntos civiles, penales o sociales
- Tramitación y control de los recursos civiles, penales, sociales y contencioso administrativo competencia del TSJ
- Tramitación y control de los archivos provisionales y definitivo en fase de trámite.
- Tramitación de las piezas de responsabilidad civil (localización y averiguación de bienes, domicilio, requerimiento de pago, tasaciones de costas, liquidaciones de intereses...).
- Coordinación con las plazas judiciales, Fiscalía y las OJM en las materias propias de su competencia.
- Coordinación con el SCG en la gestión de la agenda de señalamientos, preparación de comparecencias, vistas o juicios, gestión de la documentación judicial y de los efectos judiciales y apoyo al tribunal del jurado, para ello se procederá al registro de los datos relativos al juicio, comparecencia o vista en la agenda del Sistema de Gestión Procesal, comunicando al SCG todos los datos extraídos de la consulta con la suficiente antelación para que, desde el mismo, lleven a cabo la preparación de las sesiones en el sistema de grabación de vistas. Deben comunicar al SCG los datos actualizados y si hubiera autorizaciones de intervención telemática en el concreto señalamiento
- Gestión de las cantidades obrantes en la cuenta de depósitos y consignaciones.
- Averiguaciones de domicilio.
- Tasaciones de costas y liquidaciones de intereses.
- Actos de comunicación con las partes, profesionales y personas interesadas cuando éstos puedan realizarse de manera electrónica.
- En especial en la jurisdicción penal
  - -Se tendrá una especial atención a los actos de comunicación con personas presas provisionales y condenadas a penas privativas de libertad en primera instancia
  - -Tramitación de los acuerdos de libertad que emanen de la Sala Segunda del Tribunal Supremo tras la deliberación de los recursos de casación, correspondiendo el resto de las medidas ejecutivas derivadas de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo al SCEJ.

- - Anotación y actualización de anotaciones en registros en procedimientos judiciales penales competencia del TSJ

### 3. EL SERVICIO COMUN DE TRAMITACION DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Los equipos del SCT de la AP son la estructura interna competente para para ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales y recursos del orden jurisdiccional civil y penal, competencia de La Audiencia Provincial de La Rioja, durante su fase declarativa y de acuerdo con la normativa vigente

#### 3.1. Equipo Civil

##### 3.1.1.Organigrama



##### Estructura del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial de LOGROÑO – Equipo Civil

##### 3.1.2.Definición, distribución y organización del trabajo

El equipo civil del SCT de la AP es la estructura interna competente para para ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales y recursos del orden jurisdiccional civil cuyo conocimiento y resolución corresponda a la AP de La Rioja de acuerdo con la normativa vigente.

Este equipo civil se configura como un equipo único, en el que todo el personal asignado prestará soporte y apoyo a todos los magistrados y magistradas de la AP de La Rioja competentes para la resolución de los procedimientos judiciales y recursos del orden jurisdiccional civil, ateniéndose en el desarrollo de su trabajo a las instrucciones y órdenes de servicio que dicte la persona que ejerza la Dirección del SCT de la AP.

En particular, las principales competencias del equipo civil del SCT de la AP son:

- Tramitación y control de los asuntos civiles competencia de la AP hasta su finalización por resolución firme, así como de todos los incidentes y las piezas asociadas a los mismos, con especial atención a aquellos asuntos cuya resolución sea urgente por así establecerse en la normativa vigente o en las instrucciones y órdenes de servicios dictadas por la Dirección del SCT de la AP.
- Actos de comunicación con las partes, profesionales y personas interesadas cuando éstos puedan realizarse de manera electrónica.
- Remisión de exhortos a órganos judiciales, nacionales e internacionales.
- Tramitación de las solicitudes de cooperación judicial, nacionales e internacionales, cuando de las mismas se derive intervención y/o decisión por parte de magistrados o magistradas de la AP competentes para el conocimiento y resolución de asuntos civiles.
- Tramitación y control de los recursos civiles competencia de la AP.
- Averiguaciones de domicilio.
- Tasaciones de costas y liquidaciones de intereses.
- Coordinación con las plazas judiciales, Fiscalía y las OJM en las materias propias de su competencia.
- Coordinación con el SCG en la gestión de la agenda de señalamientos, preparación de comparecencias, vistas o juicios, y gestión de la documentación judicial. Para ello se procederá al registro de los datos relativos al juicio, comparecencia o vista en la agenda del Sistema de Gestión Procesal, comunicando al SCG todos los datos extraídos de la consulta con la suficiente antelación para que, desde el mismo, lleven a cabo la

- preparación de las sesiones en el sistema de grabación de vistas. Deben comunicar al SCG los datos actualizados y si hubiera autorizaciones de intervención telemática en el concreto señalamiento
- Gestión de las cantidades obrantes en la cuenta de depósitos y consignaciones.

### 3.2. Equipo Penal

#### 3.2.1. Organigrama



. Estructura del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial de LOGROÑO – Equipo Penal

#### 3.2.2. Definición, distribución y organización del trabajo

El equipo penal del SCT de la AP es la estructura interna competente para la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos del orden jurisdiccional penal cuyo enjuiciamiento corresponda a la AP de LOGROÑO hasta su finalización por resolución firme, así como de los recursos en el orden penal competencia de la AP, de acuerdo con la normativa vigente.

Este equipo penal se configura como un equipo único, en el que todo el personal asignado prestará soporte y apoyo a todos los magistrados y magistradas de la AP de La Rioja competentes para la resolución de los procedimientos judiciales y recursos del orden jurisdiccional penal, ateniéndose en el desarrollo de su trabajo a las instrucciones y órdenes de servicio que dicte la persona que ejerza la Dirección del SCT de la AP.

En particular, las principales actividades del personal asignado al equipo penal del SCT de la AP son:

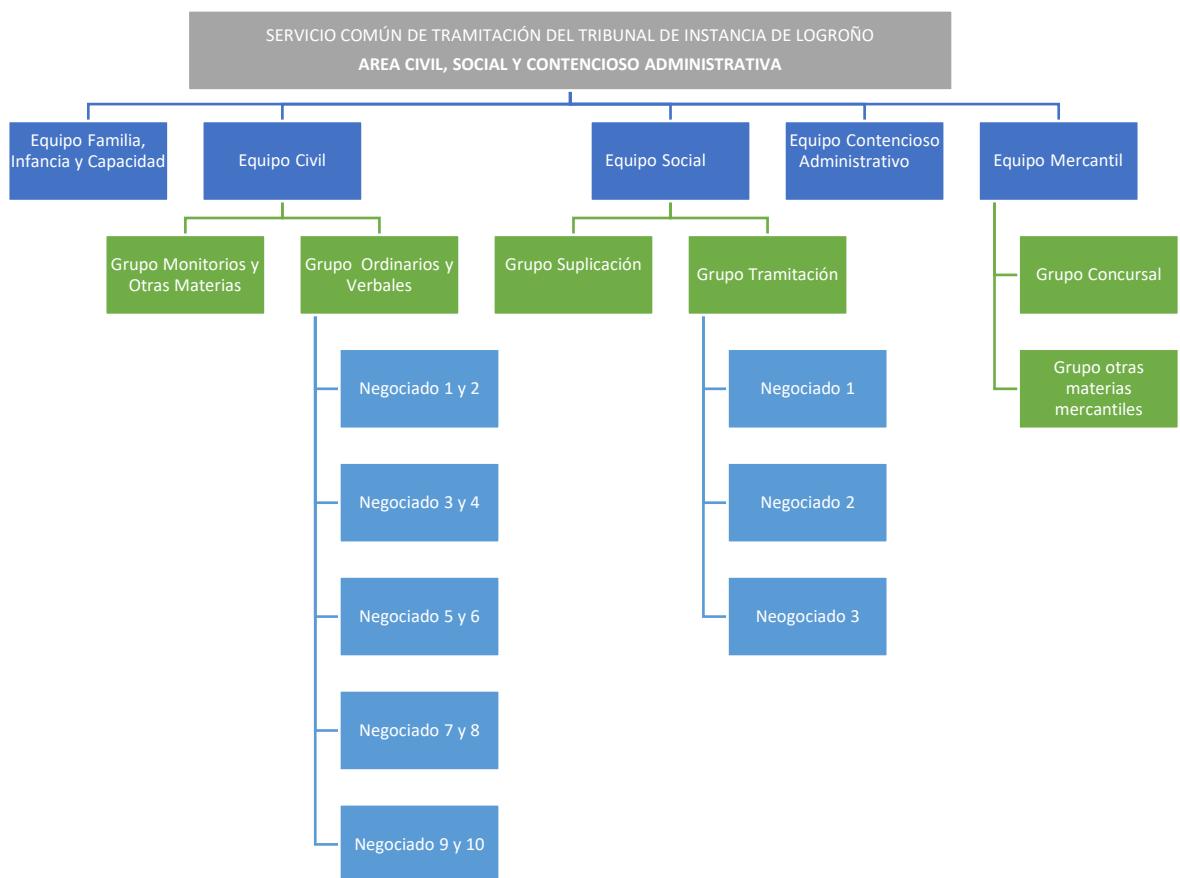
- Tramitación y control de los asuntos penales cuyo enjuiciamiento corresponda a la AP desde la remisión del procedimiento por el área penal del SCT del TI, así como de todos los incidentes y las piezas asociadas a los mismos, con especial atención a las piezas de situación personal en las causas en las que se haya acordado prisión provisional, en las que les corresponde controlar el cumplimiento de los plazos máximos de prisión provisional.
- Actos de comunicación con las partes, profesionales y personas interesadas cuando éstos puedan realizarse de manera electrónica, con especial atención a los actos de comunicación con personas presas provisionales y condenadas a penas privativas de libertad.
- Remisión de exhortos a órganos judiciales, nacionales e internacionales, con especial atención a las tareas derivadas del acuerdo de libertad provisional de una persona presa provisional, en coordinación cuando proceda con el SCG.
- Tramitación de las solicitudes de cooperación judicial, nacionales e internacionales, cuando de las mismas se derive intervención y/o decisión por parte de magistrados o magistradas de la AP competentes para el conocimiento y resolución de asuntos penales.
- Tramitación y control de los recursos penales competencia de la AP.
- Tramitación y control de los archivos provisionales y definitivo en fase de trámite.

- Tramitación de los acuerdos de libertad que emanen de la Sala Segunda del Tribunal Supremo tras la deliberación de los recursos de casación, correspondiendo el resto de las medidas ejecutivas derivadas de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo al SCEJ.
- Tramitación de las piezas de responsabilidad civil (localización y averiguación de bienes, domicilio, requerimiento de pago, tasaciones de costas, liquidaciones de intereses...).
- Coordinación con las plazas judiciales, Fiscalía y las OJM en las materias propias de su competencia.
- Coordinación con el SCG en la gestión de la agenda de señalamientos, preparación de comparecencias, vistas o juicios, gestión de la documentación judicial y de los efectos judiciales y apoyo al tribunal del jurado. para ello se procederá al registro de los datos relativos al juicio, comparecencia o vista en la agenda del Sistema de Gestión Procesal, comunicando al SCG todos los datos extraídos de la consulta con la suficiente antelación para que, desde el mismo, lleven a cabo la preparación de las sesiones en el sistema de grabación de vistas. Deben comunicar al SCG los datos actualizados y si hubiera autorizaciones de intervención telemática en el concreto señalamiento.
- Anotación y actualización de anotaciones en registros en procedimientos judiciales penales competencia de la AP.
- Gestión de las cantidades obrantes en la cuenta de depósitos y consignaciones

## 4. EL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

### 4.1. Área Civil, social y contencioso-administrativa

#### 4.1.1. Organigrama



#### 4.1.2. Definición y competencias

El área civil, social y contencioso-administrativa es la unidad del SCT del TI competente para la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales de los órdenes jurisdiccionales civil, social y contencioso administrativo durante su fase declarativa hasta su finalización por resolución, firme, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, esta área se encarga de la ordenación, gestión y tramitación de todos los procedimientos judiciales pertenecientes al orden mercantil. Con relación a los procedimientos concursales, la ordenación, gestión y tramitación del procedimiento atribuida a esta área se extiende a la fase de liquidación del concurso contenida en la normativa concursal.

En particular, y dependiendo del orden jurisdiccional, las competencias principales del área civil, social y contencioso-administrativa del SCT del TI son:

- Emisión de las resoluciones oportunas para la tramitación del procedimiento hasta su finalización, excluida la fase ejecutiva.
- Localización y averiguación de bienes y domicilio.

- Actos de comunicación con las partes, profesionales y personas interesadas cuando éstos puedan realizarse de manera electrónica.
- Tramitación y resolución de todos los incidentes.
- Tasaciones de costas y liquidaciones de intereses.
- Coordinación con las plazas judiciales y las OJM en las materias propias de su competencia.
- Coordinación con el SCG en la gestión de la agenda de señalamientos.
- Control y seguimiento de actos de comunicación y plazos.
- Preparación de expedientes para comparecencias, vistas o juicios.
- Gestión de las cantidades obrantes en la cuenta de depósitos y consignaciones

#### **4.1.3.Distribución y organización del trabajo**

El área civil, social y contencioso administrativa del SCT TI de conformidad con las instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la jefatura del área civil, social y contencioso administrativo se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

##### **1º Previas a la admisión/inadmisión de la demanda o petición inicial:**

Una vez repartida la demanda por el SCG, el personal de este equipo realiza las siguientes tareas de comprobación y análisis inicial de todos los procedimientos asignados al área, de manera previa al traslado al o a la LAJ para decisión sobre la admisión o inadmisión de la demanda o petición inicial:

- A) Requisitos relativos al reparto, devolviendo el procedimiento al SCG en caso de que se detecten errores en su correcto registro y reparto
- B) Requisitos relativos a la adecuada formación del expediente judicial electrónico:
  - Concordancia del contenido de expediente judicial con la demanda o petición inicial (comprobación de partes y solicitud).

-Correcta cumplimentación de todos los apartados exigidos por la herramienta de gestión procesal. En caso de no estar cumplimentados dichos apartados, este equipo de inicio realiza las anotaciones oportunas.

Una vez efectuadas las anteriores comprobaciones, se da traslado a través de la herramienta de gestión procesal de la demanda o petición inicial al o a la LAJ competente para decidir sobre la admisión o inadmisión de la misma, que comprobará:

- C) Requisitos relativos al órgano judicial, dando a los autos el trámite que corresponda:
  - Competencia internacional.
  - Falta de jurisdicción.
  - Competencia objetiva.
  - Competencia funcional.
  - Competencia territorial
- D) Requisitos relativos a la demanda o petición inicial:
  - Forma.
  - Presentación de la tasa judicial, en su caso.
  - Presentación de copias.
  - Documentos procesales.
  - Acreditación de apoderamiento.
- E) Documentos de fondo. Requisitos relativos al objeto:
  - Acumulación de acciones.
  - Clase de juicio.
  - Control de la cuantía
- F) Requisitos relativos a las partes:
  - Capacidad para ser parte.
  - Capacidad procesal.

- Postulación y defensa.
- Firma.

G) Requisitos especiales (procedimientos posesorios, juicio de alimentos, retracto, incumplimientos de contratos...).

En aquellos procedimientos en los que, de acuerdo con la legislación procesal, la admisión de la demanda corresponda al juez, jueza, magistrado o magistrada (por ejemplo, juicios cambiarios, diligencias preliminares o medidas cautelares) el personal de estos grupos., una vez efectuado el control de los requisitos de reparto y los relativos a la adecuada formación del expediente judicial electrónico, trasladará el procedimiento al juez, jueza, magistrado o magistrada al que por turno de reparto resulte competente para resolver sobre dicha admisión o inadmisión.

**2º Posteriores a la admisión/inadmisión de la demanda o petición inicial**

En el supuesto de que el juez, jueza, magistrado o magistrada acuerde la inadmisión de la demanda o petición inicial, el grupo incorpora la resolución adoptada y procede a la comunicación a las partes de la decisión en caso de poder realizarse por medios electrónicos, dando traslado al SCG en caso de que se precise de la práctica de cualquier acto de comunicación por medios no electrónicos.

En el supuesto de que la autoridad competente admita la demanda o petición inicial o el juez, jueza, magistrado o magistrada acuerde rechace la inadmisión de la demanda o petición inicial, el grupo de trabajo correspondiente incorpora la resolución adoptada y se realicen las comunicaciones que exija la normativa procesal vigente.

El mismo régimen se aplicará para la tramitación de las admisiones o inadmisiones de las reconveniciones, de conformidad con lo previsto en la legislación procesal.

**3º Continuación actividades procesales oportunas para la tramitación del procedimiento hasta su finalización por resolución firme,**

Con exclusión de la fase ejecutiva, incluidos los incidentes y actos de comunicación a realizar con las partes, profesionales y personas interesadas en caso de que puedan efectuarse de forma electrónica, se llevaran a cabo las siguientes actuaciones

I. Prestar apoyo directo a los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de su función jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el protocolo de actuación y el instrumento de coordinación elaborado por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TI

II. Coordinar y comunicar con las plazas judiciales cuando sea necesaria su intervención durante la tramitación del procedimiento judicial.

III. Efectuar las tareas de tramitación y control del procedimiento que sean necesarias y posteriores a la finalización del mismo (actualización de las anotaciones e inscripciones en registros y aplicativos informáticos, reapertura de procedimientos judiciales, control de actos de comunicación y plazos, gestión de la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales, coordinación con el SCG en la gestión de la documentación obrante en el archivo judicial de gestión...).

IV. Controlar la pendencia de escritos y actualización de fases en el sistema de gestión procesal.

V. Coordinar con el SCG la gestión de la agenda de señalamientos, registrando los datos relativos al juicio, comparecencia o vista en la agenda del Sistema de Gestión Procesal, comunicando al SCG todos los datos extraídos de la consulta con la suficiente antelación para que, desde el mismo, lleven a cabo la preparación de las sesiones en el sistema de grabación de vistas, actualizando los datos e informando de las autorizaciones de intervención telemática para el concreto señalamiento.

VI. Preparación de expedientes para comparecencias, vistas o juicios.

VII. Consulta y anotaciones en registros públicos: Registro Público Concursal, SIRAJ (para ejecuciones de familia...)

Equipos a efectos organizativos:

#### **4.2. Equipo de Familia, Infancia y Capacidad**

Es el equipo encargado de la ordenación, gestión y tramitación de todos los procedimientos judiciales pertenecientes a la materia de familia, infancia y capacidad hasta su fase ejecutiva.

Encargado de la ordenación, gestión y tramitación de todos los procedimientos judiciales en materia de familia, infancia y capacidad, en los términos previstos en las leyes y sobre las materias indicadas en el apartado 5 del artículo 86 de la LOPJ, incluidas todas las solicitudes de conciliación y demás expedientes de jurisdicción voluntaria en dicha materia

Además, este equipo de trabajo se encarga de la ordenación, gestión y tramitación de todos los procedimientos judiciales civiles cuya competencia corresponda a la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de LOGROÑO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LOPJ hasta su fase ejecutiva.

#### **4.3. . Equipo Civil**

Es el equipo que se encarga de la tramitación y control de todos los procedimientos judiciales pertenecientes al orden civil hasta la firmeza de su resolución final.

Llevan a cabo las siguientes actividades principales:

I. Incorporación en el sistema de gestión procesal de las resoluciones judiciales y procesales oportunas para la tramitación del procedimiento conforme la legislación procesal.

II. Traslado del expediente, a través de la aplicación de gestión procesal, al juez, jueza, magistrado, magistrada o LAJ competente para el dictado de las resoluciones oportunas.

III. Control de la tramitación adecuada de los procedimientos, incluidos sus incidentes, terminación anticipada, preparación del acto del juicio (pruebas, periciales, control de señalamientos, suspensiones e interrupciones de vistas y comparecencias,) y recursos.

IV. Coordinación con el resto de servicios comunes, áreas y estructuras internas de la OJ, así como con la Fiscalía de LOGROÑO para el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo de sus funciones el equipo civil se compone de dos grupos de trabajo:

**-Grupo de Monitorios y Otras Materias.** - Grupo de trabajo que se encarga de la ordenación, gestión y tramitación del resto de procedimientos civiles no incluidos en los grupos anteriores y de la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos Monitorios, hasta su fase ejecutiva

**-Grupo de Ordinarios y Verbales.** - que se encarga de la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos verbales y ordinarios cualquiera que sea su naturaleza civil o mercantil hasta su fase ejecutiva. Éste grupo se estructura a su vez en cinco negociados que asumen, cada uno de ellos, dos números de procedimientos asignados a las plazas judiciales de la sección de lo civil del Tribunal de Instancia de Logroño

#### **4.4. Equipo Mercantil**

Este equipo se encarga de la tramitación y control de todos los procedimientos judiciales pertenecientes al orden mercantil. Con relación a los procedimientos concursales, la ordenación, gestión y tramitación del procedimiento atribuida a este grupo de trabajo se extiende a la fase de liquidación del concurso contenida en la normativa concursal cualquiera que sea la condición del concursado persona física o jurídica. Se incluye la fase de liquidación de los concursos.

El equipo cuenta a su vez con dos grupos de trabajo, el primero para la materia concursal y el segundo para las materias no concursales atribuidas a las secciones de lo mercantil.

#### **4.5. Equipo Social**

Es el grupo de trabajo que se encarga de la tramitación y control de todos los procedimientos judiciales pertenecientes al orden social hasta su fase ejecutiva.

Para ello en este grupo de trabajo se lleva a cabo las mismas tareas que las previstas en el equipo de civil, con las especificaciones propias de la jurisdicción social previstas en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y de acuerdo con las instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la jefatura de área civil, social y contencioso-administrativa.

El equipo contará dos grupos de trabajo, el primero dedicada a los recursos de suplicación y el segundo dedicado a la tramitación de los procedimientos declarativos hasta su declaración de firmeza o presentación de escrito de anuncio de recurso de suplicación. A su vez el grupo de tramitación se estructura en tres negociados para asistir a las plazas de la sección de lo social del Tribunal de Instancia.

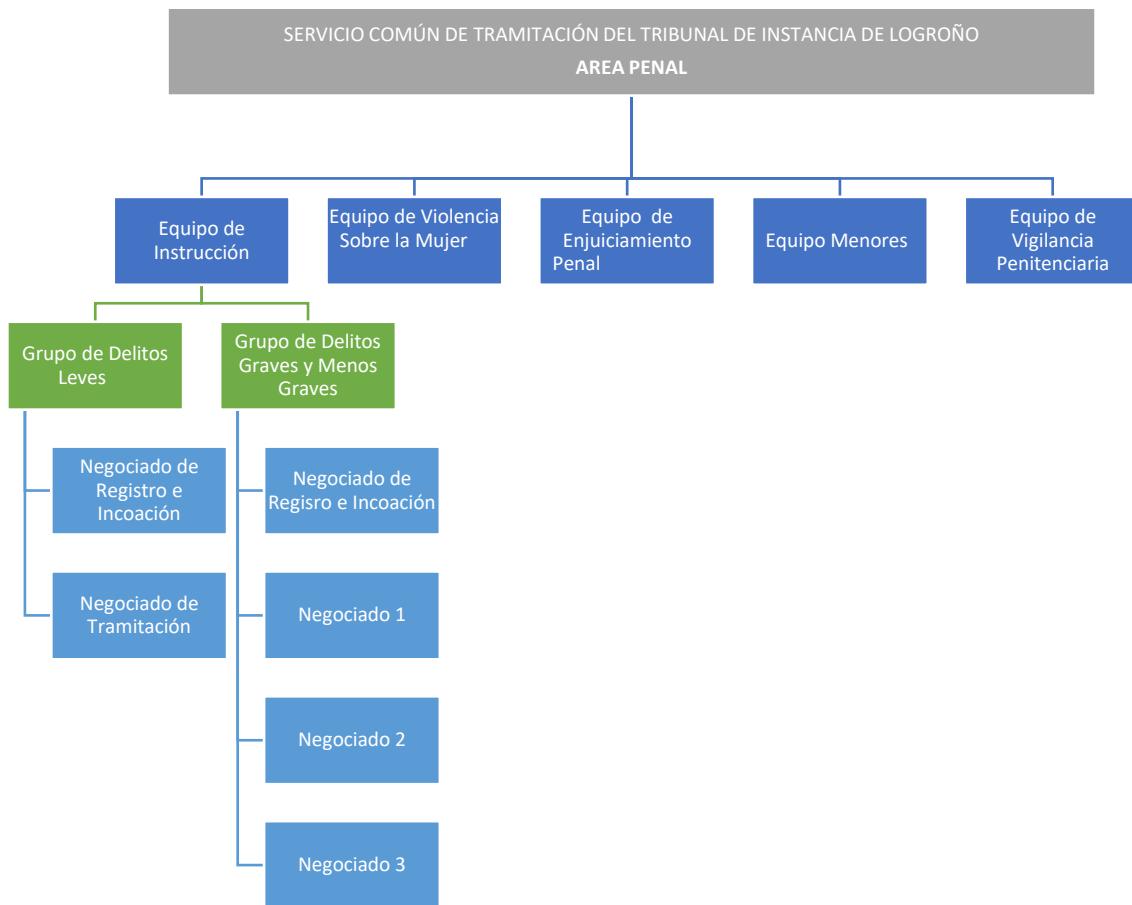
#### **4.6. Equipo Contencioso Administrativo**

Este equipo se encarga de la ordenación, gestión y tramitación de todos los procedimientos judiciales pertenecientes al orden contencioso-administrativo hasta su fase ejecutiva.

Para ello, en este equipo se lleva a cabo las mismas tareas que las previstas en el equipo de civil, con las especificaciones propias de la jurisdicción contencioso-administrativa previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y de acuerdo con las instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la jefatura de área civil, social y contencioso-administrativa

## 4.7. Área Penal

### 4.7.1. Organigrama



### 4.7.2. Definición y competencias

El área penal es la unidad del SCT del TI competente para para ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales del orden jurisdiccional penal durante su fase declarativa y hasta su finalización por resolución firme, de acuerdo con la normativa vigente. Extiende además su ámbito de competencias a la fase ejecutiva de la jurisdicción de menores.

Se debe tener en cuenta que la forma de entrada de los procedimientos judiciales en el orden penal es la recepción de las denuncias o querellas que la OJ reciba del Ministerio Fiscal o las personas particulares, así como los atestados policiales procedentes de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los que se recogen las manifestaciones de las personas implicadas en actos que pudieran ser constitutivos de delitos, bien como víctimas o personas perjudicadas por los mismos y/o de los que se consideran autores de estos hechos, así como la de los posibles testigos y demás personas que pudieran tener relación con los mismos. También se reciben los partes médicos que deben remitir los centros médicos en los supuestos legalmente previstos.

Todos estos documentos son enviados por las personas o autoridades remitentes al SCG, integrándose directamente en la herramienta de gestión procesal. A partir de su integración, la unidad de registro, reparto y estadística del SCG se encarga del registro de toda aquella documentación que haya sido presentada en horario de lunes a viernes laborables de 08.30 a 15.00 horas y de su reparto a las plazas judiciales competentes conforme a las normas de reparto vigentes, a excepción de aquella documentación referida a actuaciones que se deban practicar por el servicio de guardia, que será registrada por el personal que preste dicho servicio y puesta

a disposición del juez, jueza, magistrado o magistrada de guardia para su intervención o decisión, así como para la ejecución de lo resuelto.

Una vez registrado y repartido el procedimiento a la plaza judicial competente, comienza a desplegar su actividad el área penal del SCT del TI, de acuerdo con la distribución de trabajo entre las distintas estructuras internas diseñada en el presente manual conforme al organigrama arriba indicado.

Por tanto, las competencias principales del área penal del SCT del TI son:

- Emisión de las resoluciones oportunas para la tramitación del procedimiento hasta su finalización por resolución firme, excluida la fase ejecutoria.
- Localización y averiguación de bienes y domicilio y gestión de las fianzas.
- Actos de comunicación con las partes, profesionales y personas interesadas cuando éstos puedan realizarse de manera electrónica.
- Tramitación y resolución de todos los incidentes.
- Tasaciones de costas y liquidaciones de intereses.
- Coordinación con las plazas judiciales, la oficina fiscal y las OJM en las materias propias de su competencia.
- Coordinación con el SCG en la gestión de la agenda de señalamientos. Para ello se procederá al registro de los datos relativos al juicio, comparecencia o vista en la agenda del Sistema de Gestión Procesal, comunicando al SCG todos los datos extraídos de la consulta con la suficiente antelación para que, desde el mismo, lleven a cabo la preparación de las sesiones en el sistema de grabación de vistas. Deben comunicar al SCG los datos actualizados y si hubiera autorizaciones de intervención telemática en el concreto señalamiento
- Control y seguimiento de actos de comunicación y plazos.
- Preparación de expedientes para comparecencias, vistas o juicios.
- Comprobación y control de las anotaciones practicadas en los registros en el curso del procedimiento penal.
- Gestión de las cantidades obrantes en la cuenta de depósitos y consignaciones.
- Gestión de las piezas de convicción asociadas al procedimiento penal.

El área penal del SCT del TI se estructura en los siguientes equipos:

#### **4.7.3. Equipo de instrucción**

Una vez repartidas a las plazas judiciales del TI las denuncias, querellas, atestados policiales, partes médicos y demás documentos que puedan dar inicio a un procedimiento en el orden penal de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el manual del SCG, el personal del equipo de instrucción se encarga de llevar a cabo las siguientes actividades principales:

- Realizar todas las actividades procesales oportunas para la tramitación del procedimiento, incluidos los incidentes y actos de comunicación a efectuar con las partes, profesionales y personas interesadas en caso de que puedan efectuarse de forma electrónica desde su recepción por el grupo de trabajo de inicio hasta su finalización en fase de instrucción por resolución firme.
- Su finalización por resolución firme, en caso de tratarse de procedimientos asignados al grupo de trabajo de delitos leves.
- Su remisión al equipo de enjuiciamiento penal, en el caso de aquellos procedimientos judiciales asignados al grupo de trabajo de delitos graves y menos graves o el grupo de trabajo de violencia en los que así se acuerde.
- Coordinar y comunicar con las plazas judiciales del TI cuando sea necesaria su intervención durante la tramitación del procedimiento judicial.
- Prestar apoyo directo a los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de su función jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el protocolo de actuación y el instrumento de coordinación elaborado por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TI.

- Efectuar las tareas tramitación y control del procedimiento que sean necesarias y posteriores a la finalización del mismo (actualización de las anotaciones e inscripciones en registros y aplicativos informáticos, reapertura de procedimientos judiciales, control de actos de comunicación y plazos, gestión de la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales, coordinación con el SCG en la gestión de la documentación obrante en el archivo judicial de gestión...).
- Controlar la pendencia de escritos y actualización de fases en el sistema de gestión procesal.
- Controlar el transcurso de los plazos de instrucción previstos en la LECRIM, dando cuenta al juez, jueza, magistrado o magistrada cuando estén próximos a su cumplimiento.
- Coordinar con el SCG la gestión de la agenda de señalamientos.
- Preparación de expedientes para comparecencias, vistas o juicios.
- Consulta y anotaciones en registros públicos: SIRAJ...

La asignación de un procedimiento a uno u otro grupo de trabajo dentro de este equipo vendrá determinada por la calificación de los hechos efectuada por el juez, jueza, magistrado o magistrada competente, pudiendo un procedimiento ser asignado a grupos de trabajo distintos durante su tramitación en función de dicha calificación y del tipo de procedimiento penal asociado a la misma.

Dentro de este equipo se prevén los siguientes grupos de trabajo a efectos organizativos:

**Grupo de Delitos Leves.** - que asume la tramitación y control de los procedimientos por delito leve. A su vez se estructura en un negociado de registro e incoación y un negociado de tramitación

**Grupo de Delitos Graves y Menos Graves.** - que asume la tramitación y control de los procedimientos distintos a los delitos leves. A su vez se estructura en un negociado de registro e incoación y tres negociados para atender a las plazas judiciales de la sección de instrucción del Tribunal de Instancia.

Dadas las características del equipo de instrucción los negociados de registro e incoación actuarán de forma conjunta para ambos grupos de trabajo procediendo al registro e incoación de todos los procedimientos penales para su posterior tramitación por el grupo de trabajo o negociado que deba continuar su tramitación hasta su finalización en atención a la competencia objetiva y funcionar de la sección de instrucción-

Actuaciones comunes a todos los grupos de trabajo

Este equipo se encarga de llevar a cabo las siguientes tareas principales, una vez repartido el procedimiento penal a la plaza judicial que corresponda según la normativa de aplicación:

a) Comprobación y análisis inicial de todos los procedimientos asignados al área penal de SCT del TI, de manera previa al traslado al juez, jueza, magistrado o magistrada competente para decisión sobre la incoación del correspondiente procedimiento penal:

- Requisitos relativos al reparto, devolviendo el procedimiento al SCG en caso de que se detecten errores en su correcto registro y reparto.
- Requisitos relativos a la adecuada formación del expediente judicial electrónico:

Concordancia del contenido de expediente judicial con la denuncia, querella, atestado o parte médico (comprobación de partes y solicitud).

Correcta cumplimentación de todos los apartados exigidos por la herramienta de gestión procesal. En caso de no estar cumplimentados dichos apartados, este grupo de trabajo realiza las anotaciones oportunas.

- Requisitos relativos al órgano judicial, dando a los autos el trámite que corresponda (competencia internacional, objetiva, funcional, territorial, falta de jurisdicción...).
- Requisitos especiales (por ejemplo, apoderamientos en querellas, obligatoriedad de conciliación previa...).

Una vez efectuadas las anteriores comprobaciones, y en su caso los trámites procesales a los que hubiera lugar, se da cuenta a través de la herramienta de gestión procesal de los documentos recibidos y repartidos al juez, jueza, magistrado o magistrada competente para decidir sobre la incoación del procedimiento penal que corresponda.

El grupo de trabajo del área penal de SCT del TI que corresponda incorpora la resolución dictada por la autoridad competente y continúa la tramitación del procedimiento y lleve a cabo, en su caso, la práctica de las actuaciones que se hayan acordado en dicha resolución, incluidos los actos de comunicación que sean oportunos y no deban realizarse por el SCG.

#### **4.7.3.1. Grupo de trabajo de delitos graves y menos graves**

Este grupo de trabajo se encarga de la tramitación y control de la instrucción de los procedimientos judiciales en los que se investiguen delitos que lleven asociados penas graves y menos graves conforme a la legislación vigente, salvo los asignados al grupo de trabajo de violencia, hasta su remisión para enjuiciamiento al grupo de trabajo que corresponda del SCT de la AP o del SCT del TI.

Para la tramitación y control de estos procedimientos, el grupo de trabajo se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

- Incorporación en el sistema de gestión procesal de las resoluciones judiciales y procesales oportunas para la tramitación del procedimiento conforme la legislación procesal.
- Traslado del expediente, a través de la aplicación de gestión procesal, al juez, jueza, magistrado, magistrada o LAJ competente para el dictado de las resoluciones oportunas.
- Realización de las tareas oportunas para dar cumplimiento a todas las resoluciones judiciales y procesales, especialmente las que conllevan la realización y obtención de pruebas.
- Control de la tramitación adecuada de la instrucción de los procedimientos hasta su remisión a la sección de la AP o del TI encargada de su enjuiciamiento, incluidos sus incidentes, sobreseimiento, archivo y recursos, así como la fase intermedia en los procedimientos penales abreviados.
- Control específico y diario de todas aquellas causas en las que se haya decretado prisión provisional de la persona encausada.
- Coordinación con el resto de los servicios comunes, áreas y estructuras internas de la OJ, así como con la Fiscalía de LOGROÑO para el ejercicio de sus funciones.

El grupo de trabajo se extiende a la ordenación, gestión y tramitación de los siguientes procedimientos penales:

- Fase de sumario de los procedimientos ordinarios penales contemplada en el Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Fase de instrucción de los procedimientos competencia del Tribunal del Jurado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.
- Procedimiento abreviado previsto en el Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal hasta su remisión a la sección de la AP o del TI competente para su enjuiciamiento.
- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos previsto en el Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de las competencias en este tipo de procedimientos del servicio de guardia.

Este grupo de trabajo se estructura, además del negociado de registro e incoación de otros tres negociados para prestar soporte y apoyo específico a cada una de las tres plazas judiciales que componen la Sección de Instrucción del TI de Logroño, de conformidad con las instrucciones u órdenes de servicio establecidas por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TI, previa aprobación por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Este grupo de trabajo se encarga de la tramitación, control y enjuiciamiento, de conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hasta su finalización por resolución firme, de aquellos procedimientos por delitos que la legislación vigente califica como leves por llevar asociados penas leves, sin perjuicio de las competencias del servicio de guardia respecto de los mismos y con exclusión de los procedimientos asignados al grupo de trabajo de violencia.

Para la tramitación, control y enjuiciamiento de estos procedimientos, en el grupo de trabajo se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

- Incorporación en el sistema de gestión procesal de las resoluciones judiciales y procesales oportunas para la tramitación del procedimiento conforme la legislación procesal.
- Traslado del expediente, a través de la aplicación de gestión procesal, al juez, jueza, magistrado, magistrada o LAJ competente para el dictado de las resoluciones oportunas.
- Realización de las tareas oportunas para dar cumplimiento a todas las resoluciones judiciales y procesales, especialmente las que conllevan la realización y obtención de pruebas.
- Control de la tramitación adecuada de los procedimientos hasta la resolución firme que ponga fin a los mismos, incluidos sus incidentes, sobreseimiento, archivo y recursos.
- Preparación y celebración del juicio oral, en coordinación con el SCG.
- Coordinación con el resto de los servicios comunes, áreas y estructuras internas de la OJ, así como con la Fiscalía de LOGROÑO para el ejercicio de sus funciones.

#### 4.7.4. Equipo de trabajo de violencia

Este equipo de trabajo se encarga de la tramitación y control de la instrucción de los procedimientos judiciales penales en los que se investiguen delitos que lleven asociados penas graves y menos graves, conforme a la legislación vigente, competencia de la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de LOGROÑO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LOPJ.

Por último, el equipo de violencia podrá asumir actividades y tareas concretas en la tramitación de aquellos procedimientos en los que la víctima sea niño, niña o adolescente previstos en el artículo 89 bis de la LOPJ, de acuerdo con las instrucciones u órdenes de servicio que pueda dictar a tal efecto la Dirección del SCT del TI.

Para la tramitación y control de estos procedimientos, el grupo de trabajo se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

- Incorporación en el sistema de gestión procesal de las resoluciones judiciales y procesales oportunas para la tramitación del procedimiento conforme la legislación procesal.
- Traslado del expediente, a través de la aplicación de gestión procesal, al juez, jueza, magistrado, magistrada o LAJ competente para el dictado de las resoluciones oportunas.
- Realización de las tareas oportunas para dar cumplimiento a todas las resoluciones judiciales y procesales, especialmente las que conllevan la realización y obtención de pruebas.
- Control de la tramitación adecuada de la instrucción de los procedimientos penales por delitos graves y menos graves hasta su remisión a la sección de la AP o del TI encargada de su enjuiciamiento, incluidos sus incidentes, sobreseimiento, archivo y recursos, así como la fase intermedia en los procedimientos penales abreviados.
- Tramitación de las correspondientes órdenes de protección a las víctimas, sin perjuicio de las tareas atribuidas al servicio de guardia.
- Control específico y diario de todas aquellas causas en las que se haya decretado prisión provisional de la persona encausada.

- Control de la tramitación adecuada de los procedimientos por delitos leves hasta la resolución firme que ponga fin a los mismos, incluidos sus incidentes, sobreseimiento, archivo y recursos.
- Control de la tramitación adecuada de los procedimientos del resto de jurisdicciones distintas de la penal asignadas a este grupo de trabajo hasta la resolución firme que ponga fin a los mismos, incluidos sus incidentes y recursos.
- Preparación y celebración del juicio oral, en coordinación con el SCG, en su caso.
- Coordinación con el resto de los servicios comunes, áreas y estructuras internas de la OJ, así como con la Fiscalía de LOGROÑO para el ejercicio de sus funciones.

#### **4.7.5. Equipo de enjuiciamiento penal**

Este equipo de trabajo se encarga de la tramitación y control de los procedimientos penales cuya competencia para su enjuiciamiento corresponda a la Sección de lo Penal del TI y que no estén asignados específicamente al resto de grupos de trabajo del equipo de enjuiciamiento del área penal del SCT del TI.

Para la tramitación y control de estos procedimientos, el grupo de trabajo se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

- Incorporación en el sistema de gestión procesal de las resoluciones judiciales y procesales oportunas para la tramitación del procedimiento conforme la legislación procesal.
- Traslado del expediente, a través de la aplicación de gestión procesal, al juez, jueza, magistrado, magistrada o LAJ competente para el dictado de las resoluciones oportunas.
- Realización de las tareas oportunas para dar cumplimiento a todas las resoluciones judiciales y procesales, especialmente las que conllevan la realización y obtención de pruebas.
- Control de la tramitación adecuada de la fase de enjuiciamiento de los procedimientos hasta su finalización por resolución firme, incluidos sus incidentes, sobreseimiento, archivo y recursos.
- Control específico y diario de todas aquellas causas en las que se haya decretado prisión provisional de la persona encausada.
- Coordinación con el resto de los servicios comunes, áreas y estructuras internas de la OJ, así como con la Fiscalía de LOGROÑO para el ejercicio de sus funciones.
- Remisión al SCG para el registro, en su caso, de la ejecutoria que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

Este grupo de trabajo se podrá estructurar en hasta tres negociados distintos para prestar soporte y apoyo específico a cada una de las plazas judiciales que compongan la Sección de lo Penal del TI, de conformidad con las instrucciones establecidas por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TI, previa aprobación por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Una vez finalizadas las actividades y tareas asignadas a los grupos de trabajo del equipo de instrucción del área penal del SCT del TI respecto de los procedimientos penales cuya tramitación solo les corresponda hasta la remisión al órgano competente para su enjuiciamiento (grupo de trabajo de delitos graves y menos graves y grupo de trabajo de violencia), por estos grupos de trabajo se remiten las actuaciones al equipo de enjuiciamiento, que se encarga de llevar a cabo las siguientes actividades principales:

- Realizar todas las tareas procesales oportunas para la tramitación del procedimiento desde su recepción hasta su finalización por resolución firme, incluidos los incidentes y actos de comunicación a realizar con las partes, profesionales y personas interesadas en caso de que puedan efectuarse de forma electrónica.
- Coordinar y comunicar con las plazas judiciales del TI cuando sea necesaria su intervención durante la tramitación del procedimiento judicial.

- Prestar apoyo directo a los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de su función jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el protocolo de actuación y el instrumento de coordinación elaborado por la persona que ejerza la Dirección del SCT.
- Efectuar las tareas de tramitación y control del procedimiento que sean necesarias y posteriores a la finalización del mismo (actualización de las anotaciones e inscripciones en registros y aplicativos informáticos, reapertura de procedimientos judiciales, control de actos de comunicación y plazos, gestión de la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales, coordinación con el SCG en la gestión de la documentación obrante en el archivo judicial de gestión...).
- Controlar la pendencia de escritos y actualización de fases en el sistema de gestión procesal.
- Coordinar con el SCG la gestión de la agenda de señalamientos.
- Preparación de expedientes para comparecencias, vistas o juicios.
- Consulta y anotaciones en registros públicos: SIRAJ...

La asignación de un procedimiento a uno u otro grupo de trabajo dentro de este equipo vendrá determinada por la Sección del TI competente para su enjuiciamiento, pudiendo un procedimiento ser asignado a grupos de trabajo distinto durante su tramitación en función de dicha competencia.

#### **4.7.6. Equipo de trabajo de menores**

Este grupo de trabajo se encarga de la tramitación y control de los procedimientos judiciales cuya competencia corresponda a la Sección de Menores del TI de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LOPJ y Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, incluidas las ejecutorias de los mismos

Para la tramitación y control de estos procedimientos, el grupo de trabajo se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

- Incorporación en el sistema de gestión procesal de las resoluciones judiciales y procesales oportunas para la tramitación del procedimiento conforme la legislación procesal.
- Recepción de la comunicación de incoación de expediente por parte de la Fiscalía de Menores, dando cuenta al juez, jueza, magistrado o magistrada competente.
- Traslado del expediente una vez recibido de la Fiscalía de Menores, a través de la aplicación de gestión procesal, al juez, jueza, magistrado, magistrada o LAJ competente para el dictado de las resoluciones oportunas.
- Realización de las tareas oportunas para dar cumplimiento a todas las resoluciones judiciales y procesales, especialmente las que conllevan la realización y obtención de pruebas.
- Control de la tramitación adecuada de los procedimientos hasta su finalización, incluidos sus incidentes, sobreseimiento, archivo, recursos y la ejecutoria
- Control específico y diario de todas aquellas causas en las que se haya decretado medidas de internamiento del o de la persona menor.
- Control de la mayoría de edad, dando cuenta al juez, jueza, magistrado o magistrada competente.
- Coordinación con el resto de los servicios comunes, áreas y estructuras internas de la OJ, así como con la Fiscalía de Menores de La Rioja para el ejercicio de sus funciones.
- Remisión al SCG para el registro, en su caso, de la ejecutoria que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

La ejecución de las medidas adoptadas por la Sección de Menores del TI en esta materia es competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que llevará a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los

servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en la Ley.

Las actividades principales específicas a realizar por este grupo de trabajo respecto a las ejecutorias son:

- Tramitación de la aprobación del plan de ejecución.
- Liquidación de las medidas.
- Control del cambio de situación de la persona menor.
- Tramitación de la suspensión de la ejecución del fallo, en su caso.
- Tramitación de la refundición de medidas, en su caso.
- Tramitación de la pieza de responsabilidad civil.

#### **4.7.7. Equipo de Vigilancia Penitenciaria**

Este equipo se encarga de la ordenación, gestión y tramitación de todos los expedientes competencia de la sección del TI, que tiene atribuida la vigilancia penitenciaria, en lo relativo a la ejecución de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad, sanciones, permisos, libertad condicional y del control de los derechos de los internos frente a la administración penitenciaria

## 5. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO

Los siguientes criterios de funcionamiento generales se aplican a todas las áreas y estructuras internas que componen el SCT del TSJ, de la AP y el SCT del TI, de acuerdo con los principios y criterios establecidos en el manual de organización de este protocolo de actuación y las instrucciones y órdenes de servicio que se dicten por la Dirección de ambos servicios comunes a tal efecto:

### 5.1. Gestión del tiempo

#### 5.1.1. SCT del TSJ

##### Personal que ejerce la Dirección

La Dirección del SCT del TSJ, coordina y supervisa la actividad de todas las estructuras internas existentes en dicho SCT.

A primera hora de la jornada controla que existe un número suficiente de personal funcionario como para garantizar la prestación del servicio en cada equipo. Durante el resto de la jornada supervisa el trabajo realizado por el personal del SCT del TSJ, contactando diariamente con él o la GPA que designe en cada uno de los equipos a efectos de conocer el desarrollo de la jornada laboral y resolver posibles incidencias.

##### Personal de cuerpo de TPA y GPA de las estructuras internas

A primera hora de la jornada comienzan las tareas asignadas a su equipo, asegurándose que todos los procedimientos les hayan sido correctamente repartidos, cumplimentando los apartados precisos en el sistema de gestión procesal y realizando las actividades procesales que correspondan.

#### 5.1.2. SCT de la AP

##### Personal que ejerce la Dirección

La Dirección del SCT de la AP, coordina y supervisa la actividad de todas las estructuras internas existentes en dicho SCT.

A primera hora de la jornada controla que existe un número suficiente de personal funcionario como para garantizar la prestación del servicio en cada equipo. Durante el resto de la jornada supervisa el trabajo realizado por el personal del SCT de la AP, contactando diariamente con él o la GPA que designe en cada uno de los equipos a efectos de conocer el desarrollo de la jornada laboral y resolver posibles incidencias.

##### Personal de cuerpo de TPA y GPA de las estructuras internas

A primera hora de la jornada comienzan las tareas asignadas a su equipo, asegurándose que todos los procedimientos les hayan sido correctamente repartidos, cumplimentando los apartados precisos en el sistema de gestión procesal y realizando las actividades procesales que correspondan.

#### 5.1.2.1. SCT del TI

##### Personal que ejerce la jefatura de área

Coordina y supervisa la actividad de toda el área a su cargo, dando cuenta a la persona que ejerce la adjuntía a la Dirección del TI y contactando diariamente con las personas que ejerzan la jefatura de equipo a efectos de conocer el desarrollo de la jornada laboral en todas las estructuras internas de su área y resolver posibles incidencias.

Además, ejerce las funciones procesales propias de su cuerpo, de acuerdo con la asignación que le sea realizada por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TI.

##### Personal que ejerce la jefatura de equipo

A primera hora de la jornada la persona que ejerza la jefatura del equipo controla que existe un número suficiente de personal funcionario como para garantizar la prestación del servicio en las estructuras internas cuya jefatura se les haya asignado.

Durante el resto de la jornada supervisa el trabajo realizado por el personal de la estructura interna que se le asigne y realiza las tareas procesales que les sean encomendadas por la persona que ejerza la jefatura de área.

En los equipos de inicio:

Revisa todos aquellos procedimientos que hayan quedado pendientes de reparto el día anterior. Despacha con la persona que ejerza la jefatura de área todos los repartos pendientes, así como las incidencias del servicio, etc.

Al finalizar la jornada verifica el cierre de los registros, se asegura de que los asientos han quedado ordenados cronológicamente y comprueba que se ha efectuado la clasificación a disposición del resto de estructuras internas de la OJ con los correspondientes listados.

En los equipos de tramitación y control:

Verifica que se ha accedido a la aplicación LexNet, y se han aceptado la totalidad de escritos presentados por vía telemática.

Controla la pendencia de los escritos recibidos y la actualización de las diferentes fases de tramitación en el sistema de gestión procesal, poniendo en conocimiento de la persona que ejerza la jefatura de área cualquier incidencia relevante. **Personal de cuerpo de TPA y GPA del área**

En los equipos de inicio:

A primera hora de la jornada comienzan las tareas asignadas a su equipo, asegurándose de que los procedimientos pendientes de repartir el día anterior sean los primeros en ser distribuidos, salvo causas justificadas.

A última hora de la jornada elaboran un conteo de todos los procedimientos pendientes de repartir, separándolos debidamente, de cara a asegurar que sean los primeros en ser repartidos en el día siguiente.

En los equipos de tramitación y control:

Recibido el expediente respectivo, comprueban la correcta cumplimentación de todos los apartados precisos en el sistema de gestión procesal, dando comienzo a las actividades procesales que correspondan.

## 5.2. Incidencias

### 5.2.1. SCT del TSJ

**Errores en el registro:** Por la Dirección de SCT del TSJ se designará el o la GPA en cada una de las estructuras internas competente para solventar los errores que se produzcan en la redacción de los registros informáticos.

**Fallo informático puntual que no permita efectuar el registro:** Se efectúa el registro de forma manual, para posteriormente registrarlo de manera informática.

**Documentos sin registrar:** Cualquier estructura interna que reciba un documento sin registrar, y que deba ser registrado, lo remite a la estructura interna que corresponda para su cumplimentación.

**Devoluciones por reparto incorrecto:** Si una estructura interna recibe un escrito que no le corresponde por error en el número de procedimiento, órgano judicial, partes, etc, debe devolverlo a la estructura interna de la que procede con la correspondiente diligencia, a fin de que esta realice las modificaciones oportunas o, en su caso, lo remita al SCG. Si el error simplemente se produce en la remisión a una estructura interna incorrecta, la receptora lo debe remitir directamente a la correcta.

**Errores en los datos consignados en los escritos:** Por la adjuntía a la Dirección de SCT del TSJ se designará el o la GPA en cada una de las estructuras internas competente para solventar los errores que se produzcan en la consignación de datos en escritos.

**Acumulación de escritos sin clasificar:** La persona que ejerza la Dirección del SCT del TSJ, podrá redistribuir al personal de dicho servicio común al objeto de solventar la incidencia.

#### 5.2.2. **SCT de la AP**

**Errores en el registro:** Por la Dirección de SCT de la AP se designará el o la GPA en cada una de las estructuras internas competente para solventar los errores que se produzcan en la redacción de los registros informáticos.

**Fallo informático puntual que no permita efectuar el registro:** Se efectúa el registro de forma manual, para posteriormente registrarlo de manera informática.

**Documentos sin registrar:** Cualquier estructura interna que reciba un documento sin registrar, y que deba ser registrado, lo remite a la estructura interna que corresponda para su cumplimentación.

**Devoluciones por reparto incorrecto:** Si una estructura interna recibe un escrito que no le corresponde por error en el número de procedimiento, órgano judicial, partes, etc, debe devolverlo a la estructura interna de la que procede con la correspondiente diligencia, a fin de que esta realice las modificaciones oportunas o, en su caso, lo remita al SCG. Si el error simplemente se produce en la remisión a una estructura interna incorrecta, la receptora lo debe remitir directamente a la correcta.

**Errores en los datos consignados en los escritos:** Por la adjuntía a la Dirección de SCT de la AP se designará el o la GPA en cada una de las estructuras internas competente para solventar los errores que se produzcan en la consignación de datos en escritos.

**Acumulación de escritos sin clasificar:** La persona que ejerza la Dirección del SCT de la AP, podrá redistribuir al personal de dicho servicio común al objeto de solventar la incidencia.

#### 5.2.3. **SCT del TI**

**Errores en el registro:** La persona que ejerza la jefatura de equipo es la competente para solventar los errores que se produzcan en la redacción de los registros informáticos.

**Fallo informático puntual que no permita efectuar el registro:** Se efectúa el registro de forma manual, para posteriormente registrarlo de manera informática.

**Documentos sin registrar:** Cualquier estructura interna destinataria que reciba un documento sin registrar, y que deba ser registrado, lo remite al equipo de inicio que corresponda para su cumplimentación.

**Devoluciones por reparto incorrecto:** Si una estructura interna recibe un escrito que no le corresponde por error en el número de procedimiento, órgano judicial, partes, etc, debe devolverlo al equipo de inicio del que procede con la correspondiente diligencia, a fin de que este equipo realice las modificaciones oportunas o, en su caso, lo remita al SCG. Si el error simplemente se produce en la remisión a una estructura interna incorrecta, la receptora lo debe remitir directamente a la correcta.

**Errores en los datos consignados en los escritos:** La persona que ejerza la jefatura del equipo es la competente para solventar los errores que se produzcan en la consignación de datos en escritos.

**Acumulación de escritos sin clasificar:** Las personas que ejerzan las jefaturas de área, a solicitud de las que ejerzan las jefaturas de equipo, podrá redistribuir al personal asignado a su área al objeto de solventar la incidencia, dando cuenta a la Dirección del SCT del TI.

### **5.3. Distribución de espacios**

El personal funcionario de cada equipo se ubica en puestos de trabajo próximos.

Si, adicionalmente, cuenta con personal funcionario con dedicación parcial que desarrollan funciones en más de un equipo, en la medida de lo posible, se buscará una ubicación próxima entre los mismos.

### **5.4. Sustituciones**

#### **5.4.1. SCT del TSJ y de la AP**

Por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TSJ y de la AP se establecerá el régimen de sustituciones a aplicar dentro de dicho servicio común.

Durante los periodos vacacionales o por causas excepcionales y motivadas, se podrá modificar temporalmente este régimen por la persona la Dirección del SCT del TSJ y de la AP.

#### **5.4.2. SCT del TI**

Por la persona que ejerza la Dirección del SCT del TI se establecerá el régimen de sustituciones a aplicar dentro de cada área, tomando en consideración la propuesta que efectúe el jefe o la jefa de ésta.

Durante los periodos vacacionales o por causas excepcionales y motivadas, se podrá modificar temporalmente este régimen por la persona que ejerza la jefatura de área, dando cuenta a la Dirección del SCT del TI, dejando suficientemente cubierto el servicio.

## **6. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD**

El presente manual de organización de los Servicios Comunes de Tramitación de Logroño entrará en vigor al mismo tiempo que el protocolo de actuación y será publicitado tal como se recoge en su punto décimo primero.

En Logroño a 12 de diciembre de 2025

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**